

IDEARIO ESPAÑOLENSE DEL SIGLO XVI

Por C. Larrazábal Blanco

En el año de 1518, “a pedimiento de la tierra” y gobernando los Padres Jerónimos, se efectuó en la ciudad de Santo Domingo una Junta de Procuradores, o hablando en lenguaje político moderno, un Congreso de Ayuntamientos. Los historiadores dominicanos no han hecho hincapié en este suceso a pesar de que es un verdadero filón de oro para la cabal comprensión de una época de gestación de nuestro pueblo.

La más peculiar fuerza político-social española consistía en el régimen de los cabildos libres. Para el pueblo el cabildo representaba la ley, la administración, la justicia, a veces muy por encima de la ley, la administración y la justicia del rey. España, al emprender la colonización de América, transplantó su vida municipal que no constituyó un exponente de absolutismo y tiranía—que es como se acostumbra ver muchas actuaciones de la Madre Patria en Indias—sino más bien de verdadera libertad administrativa y de rudimentos de cierta vida civil de democracia. Fué norma siempre de los conquistadores o colonizadores que al fundar alguna villa debían proceder a la elección del cabildo, formalidad indispensable para la vida institucional ciudadana y que habla mucho del espíritu legalista de los españoles de aquellas lejanas épocas. . . . El primer acto legal de la conquista de Méjico fué la elección del cabildo de Veracruz bajo cuya égida se amparó Cortés.

Muchas veces fué necesario una actitud seria y definida ante la presencia de un peligro inminente o ante una necesidad urgente en la vida administrativa colonial, o bien hubo necesidad de levantar protesta o queja relativa a alguna cédula real o a algún dictamen del Consejo de Indias, y entonces todos los pueblos, villas o ciudades, elegían sus delegados o diputados y formaban una Junta de Procuradores que deliberaba y tomaba acuerdos de índole general. La vida municipal trascendía a la vida nacional. Los cabildos eran la colonia misma que expresaba libremente su sentir pidiendo mercedes, protestando de disposiciones onerosas, defendiendo los intereses de la comunidad, aunque, como entre hombres suele suceder, alguna posioncilla ilegítima, algún interés particular, alguna manifiesta injusticia primaba en alguna que otra disposición. Tal parece sucedió, y con creces, en la Junta del año 1518.

Las “elecciones” aquel año de 18 fueron reñidas, como reñidos fueron los trabajos de la Junta. Los pobladores de Santo Domingo

estaban divididos en dos bandos: el que tenía por corifeo “a quien nunca jamás fué buen tercero—Miguel de Pasamonte, Tesorero”, y el que se componía de los amigos y parciales del Segundo Almirante Don Diego Colón, que si bien no heredó todos los bienes y preeminencias que a su padre pertenecían, en cambio sí recogió toda la inquina de sus enemigos y desafectos. “Servidores del rey” se llamaron a sí mismos los de Pasamonte, así como llamaron “deservidores” a los contrarios, lo que no sirve sino para indicar el estado a que llegaron los ánimos, al juzgar, o hacer pasar, que las actuaciones de Don Diego y los suyos iba en deservicio del monarca, cosa por cierto de mucha gravedad y peso. Así es que no es para extrañar todos los incidentes que en la Junta ocurrieron desde que se instaló el día 20 de abril, en el monasterio de San Francisco, hasta fines de mayo o principios de junio. Estuvieron presentes ese día los delegados de Santo Domingo, Santiago, El Bonaó, Buenaventura, San Juan, Puertoplata, Azua, Higüey, Puertoreal y Lares, y Salvatierra de la Sabana, es decir todos menos el de La Vega que llegó días después. El Seibo ya había desaparecido y sus habitantes se habían juntado con los de Buenaventura. Yáquimo se había refundido con la Verapaz y formóse la población de Santa María del Puerto de la Yaguana en lugar distinto.

De los sucesos más notables que acaecieron en la Junta fueron: El 26 de Abril, reunidos los procuradores en la Casa de la Contratación, discutieron ciertos capítulos que ya habían sido formulados por los regidores de Santo Domingo, pero no se pudo llegar a un acuerdo porque “todos andaban muy resabiados. . . . Poco después el cabildo dominopolitano, dirigido por Pasamonte, retiró los poderes que ya tenía Lope de Bardeci y los dió al bachiller Juan Roldán, pero hubo protestas por este atropello y Bardeci quedó en su curul. . . . Todo esto indujo a los Padres Jerónimos a nombrar al licenciado Jerónimo Lebrón para que los aconsejase, y resolver que en lo adelante las reuniones se celebrasen en presencia de ellos. . . . Juan de Villoria, el esperado procurador de la Concepción, llegó al fin y propuso que no debía enviarse ningún procurador a España porque allá estaba uno de los padres gobernadores con poderes suficientes y que, además, estaban también el propio Almirante Don Diego y el Padre Las Casas que a buen seguro pedirían mercedes para la Isla; y que, por otra parte, los mismos Jerónimos se habían



opuesto, un año hacía, a que el veedor Cristóbal de Tapia fuese a la Metrópoli de procurador a su costa. Estas razones no fueron convincentes para la Junta y se resolvió la elección, resultando favorecido el licenciado Don Lucas Vázquez de Ailón, "pasamontista", en oposición a Lope de Bardeci candidato de la facción de Diego Colón. Los vencidos, como era natural, protestaron y recusaron al candidato triunfador aduciendo que había sido elegido contra el mandato de los Padres de que no se eligiese juez ni oficial real, y que, por otra parte, Ailón estaba acusado de graves delitos en la residencia que tenía pendiente tanto del cargo de Juez de Apelación como del de Alcalde Mayor de La Vega. El licenciado Alonso Zuazo, que ayudaba en las tareas del gobierno a los jeronimitas, viendo el sesgo que tomaron las cosas, se incautó de todas las actas y documentos de la Junta y, los retuvo en su poder hasta que, por virtud de cédula real hecha en Zaragoza el 24 de Setiembre de 1518 y en la que el rey se mostraba deservido por tal proceder, se vió compelido a entregarlos el 4 de marzo del año siguiente.

Pero todo esto no tiene mucho interés. Es, sencillamente, el cuadro, algo pintoresco por cierto, y de una tonalidad fuertemente criolla y moderna de un hecho histórico viejo, y cuya mayor importancia, su patente trascendencia histórica, hay que buscarla en los acuerdos tomados por esa Junta de Procuradores, y que vamos a desglosar a continuación:

- 1o.—Que el gobernador no fuera perpetuo.
- 2o.—Reinstalación de la Real Audiencia.
- 3o.—Que no hubiera más jurisdicción que la del rey y se le quitara a Don Diego Colón la que tenía.

Estos tres apartes van, como se ve, dirigidos contra el Segundo Almirante. Este, por las capitulaciones de los Reyes Católicos con su padre, tenía derecho a la perpetuidad en el gobierno, preeminencia que ya en España trataban de socavarle. Podía también el Almirante hacer poblar las islas y Costafirme, por lo que, y para poner en práctica sus derechos aun a despecho de sus enemigos, mandó a Velázquez a Cuba, a Juan de Esquivel a Jamaica, y ordenó a Juan Cerón y a Miguel Díaz fuesen a hacerse cargo del gobierno de la isla de San Juan donde gobernaba a la sazón Juan Ponce de León. Sus poderes eran pues muy extensos, y su jurisdicción en lo administrativo, lo judicial y lo civil era muy grande.

Hasta cuando vino a gobernar Don Diego eran los propios gobernadores que, ayudados por alcaldes mayores, entendían en los asuntos de justicia. Pero con el objeto de amorrar la "jurisdicción" del Segundo Almirante se crearon, bajo la influencia de sus enemigos de aquí y de España, los Jueces de

Apelación, y en 1811 la Real Audiencia, institución que a pesar de su origen dió buenos resultados porque fué en América muchas veces campeón de libertades y contralor de virreyes y gobernadores tiranos, codiciosos o venales, y que desarrolló una influencia tal y tan grande en la evolución de la vida colonial americana que alrededor de ellas fueron cristalizándose pueblos que habían de formar, al correr de los tiempos, las naciones libres hispanoamericanas.

En esta época la Real Audiencia prácticamente no existía porque el licenciado Alonso Zuazo, que había venido como Juez de Residencia con los Padres Jerónimos, había suspendido de sus funciones a los oidores que la constituían y que lo eran Lucas Vázquez de Ailón, Marcelo de Villalobos y Juan Ortiz de Matienzo. De ahí que la Junta pidiera que "volviera la Audiencia Real", petición que tenía visos de bandera, pero que en realidad contribuía al procomún.

4.—Libertad general de comercio con todos los pueblos de España y de Indias, aun con los extranjeros.

Esta medida no podía ser más liberal, ni de mejor y más sabia política, pero atentaba contra la costumbre establecida: el monopolio comercial de España con las Indias. Esta práctica pudo haber nacido de algún concepto administrativo de organización y supervisión, o de algún concepto de política internacional, que desde el punto de vista de España y su política interior y exterior podía pasar por buena, pero que desde el punto de vista del desarrollo económico de las colonias del Nuevo Mundo, era práctica completamente mala y contraproducente. Los que venían a estas partes y se interesaban por la vida colonial así lo comprendían. En enero de aquel mismo año de 1518 el propio Juez de Residencia Zuazo escribía al Emperador Carlos V sobre la libertad de comercio y le hablaba de los grandes inconvenientes de reducir el comercio "al solo agujero de Sevilla".

Nunca se logró una libertad general, pero sí concesiones por cierto número de años. En 1513 Fernando V concedió por cinco años comercio libre con las islas y Tierrafirme y sin pagos de derechos de aduana. En esa virtud sabemos que Higüey vendía ganados a Puerto Rico. . . . En 1568 Cotuí vendía en Costafirme cueros, cañafistolas y azúcar. . . . En el 1673 el gobernador Ignacio Zayas Bazán y los señores oidores de la Audiencia aceptaron que un navío portugués estableciera tratos comerciales con los dominicoinsulanos, y este hecho fué castigado con la imposición de multas. . . . En el siglo XVIII, a las refundadas ciudades de Montecristi y Puerto Plata se les favoreció con el ejercicio del comercio libre por el lapso de diez años. . . . Andando el tiempo la Metrópoli aceptó el co-



mercio que hacían las colonias española y francesa de la isla, pues se comprendió claramente que de ese comercio dependió, y seguiría dependiendo, la prosperidad de Santo Domingo. . . . Tan inveterada era esta política comercial de España que aun entrado el siglo XIX, cuando ocurre la reincorporación de Santo Domingo a la corona española mediante los esfuerzos de los dominicanos dirigidos por Sánchez Ramírez, como una gracia concedida a la fidelidad de la colonia, la Metrópoli concedió libertad de comercio por quince años.

5.—Franquicias de derechos para los productos de la isla tanto al salir de ella como al llegar a España.

Esta petición, como la anterior, encierra ideas avanzadas para la época. Estas franquicias eran necesarias en Santo Domingo para promover el bienestar de sus moradores, pero en la propia España existían esos derechos, aun para el comercio interior.

6.—No arrendamiento del almojarifazgo por los abusos en el avalamiento de los derechos.

Esta Junta se ha mostrado adversa a los monopolios, concesiones y mercedes, cosas que abundaban mucho por esa época.

En 1519 se concedió a Rodrigo de Bastidas, el Adelantado de Santa Marta, el arrendamiento por tres años y por el pago de treinta mil pesos de oro, de los derechos de aduana, o sea el almojarifazgo. Esta concesión, así como otras mercedes otorgadas por los reyes perjudicaban notablemente la vida de la colonia. Una merced se concedió a Juan de Sámano, personaje de la Corte, y que consistió en que se pasaran a él el total de las multas impuestas con motivo de la introducción fraudulenta de oro o plata labrados. Esto movió a que Francisco Vallejo, Fernando Caballero, Miguel de Pasamonte, Cristóbal de Tapia y Fernando de Berrio escribieran al rey Carlos I, en fecha 20 de Mayo de 1519 una carta arrogante, altiva, muy propia del espíritu libérrimo de los españoles de aquellos siglos que decía así en su parte final y principal: "Las franquicias y libertades pueblan la tierra; hágalas Vuestra Alteza a esta que bien la necesita, e mayores aun que a esos reinos, e déjese de semejantes mercedes, que no sirven más que para oprimir a los vezinos e despoblar la Isla".

7.—Libertad a los extranjeros para avecindarse en la isla, excepto a los genoveses y a los franceses.

Esta es otra petición que es contraria al espíritu español de la época. Desde un principio se prohibió que la isla comerciara con extranjeros y que se avecindasen en ella,

aunque a veces se concedían licencias especiales. El 17 de Noviembre de 1504 una real carta permitió al aragonés Juan Sánchez traer mercancías a la Española "aunque no era natural de los reinos de Castilla". Un siglo más tarde, en 1606, solo habían avencidados en la ciudad de Santo Domingo unos trece extranjeros, portugueses los más.

8.—Disminución de los derechos de oro y de los del fundidor; no pagar licencias por sacar oro; tasa en los derechos de escribanos, alguaciles, carceleros etc.; disminución de los derechos de los clérigos; franquicia en la sal.

9.—Merced de los derechos de escobilla y de relave para los hospitales.

10.—Tierras para propios.

Un "propio" era una hacienda o heredad propiedad de una villa o ciudad, y que servía para ayudarla a cubrir sus gastos públicos, de manera que esta petición tuvo sus mira de bien municipal.

11.—Licencia para traer como esclavos a los indios caribes y por naborias a los de las Lucayas, Curazao y otras islas inútiles, así también traer como esclavos a los indios que lo fueran de otros indios en Costafirme. Que no tomaran parte en armadas para traer indios ni el gobernador ni los oficiales reales.

En 1503 la reina Isabel la Católica había concedido licencia para cautivar los indios caribes y en 1513 el Rey Católico la concedió para traer los de las islas inútiles. Muchas armadas se hicieron en la Española para ir a robar indios a Curazao, Cubagua, Paria, las islas de Barlovento y las Lucayas, que muchas veces fueron el origen de alguna que otra colonización en Costafirme y las islas. Ese origen tuvo un proyecto, puramente españolense, de conquista y colonización al norte de la Florida. . . . Parece ser que la Metrópoli insistió en que solamente se esclavizaran los indios caribes pero para los colonos dominicoinsulanos hasta los muy mansos de las Lucayas eran de esta condición incócesable.

El que en estas correrías no tomaran parte ni gobernador ni oficial real fué medida bien aconsejada, pero que a todas veras no se tuvo muy en cuenta pues en 1520 siete vecinos de Santo Domingo armaron dos navíos para adquirir indios en las Bahamas, y entre estos se contaban los oidores Aillón —el que más tarde fué jefe de la expedición de colonización y conquista al norte de la Florida, y donde pereció— Juan Ortiz de Matienzo y el secretario Diego Caballero. Es verdad que la petición no reza con los miembros de la Real Audiencia, pero es de



suponer que ellos, con tanta razón, o mayor, debieron estar incluidos en esta cláusula prohibitiva, salvo que la no mención obedeciera a que a la fecha de la Junta no había Audiencia por la suspensión que había hecho Zuazo de sus oídos, como hemos apuntado.

12.—Perpetuidad de los repartimientos y residencia de los indios en las estancias.

13.—Que no tuvieran indios ningún ausente, ni ningún gobernador ni oficial real, ni sus familias.

En cuanto a que los ausentes no tuvieran indios no fué una novedad, pero sí lo era el quererlo hacer extensivo al gobernador y a los oficiales reales. El principio era de moralidad, pero atentaba de tal manera contra los intereses creados por los magnates de la colonia, que cabe dudar de su sinceridad. En el año 1514 se habían encomendado a Miguel de Pasamonte, tesorero, unos 250 indios; a Gil González Dávila, contador, la misma cantidad; a Cristóbal de Tapia, vecdor, alrededor de 200. . . .

Para el año de 1513 se había pedido que no se le repartieran indios a los ausentes en Castilla, y el Rey Católico aquel mismo año dispuso tal cosa, pero exceptuando al Obispo Fonseca, su Capellán Mayor; al Comendador de Castilla Hernando de la Vega; a su Camarero mosén Juan Cabrero, y a los secretarios Miguel de Almazán y Lope de Conchillos. En efecto, en el repartimiento del año siguiente estos personajes fueron regalados con un buen número de indios cada uno. . . . Parece ser que estos indios eran peor tratados que los demás por no caer bajo la vigilancia directa de sus amos sino bajo la mano, las más de las veces, de impenitentes mayordomos inescrupulosos. Hubo quejas por eso, aunque en el fondo también latía algún sentimiento de envidia personal o algún principio económico, por cuanto lo que redituaban los indios de los ausentes no circulaba en el país cumplidamente y sus dueños tenían buenas ganancias, mientras discurrían sus vidas en Castilla alejados de las luchas y sinsabores que también eran primicias que brindaba América a los que a ella pasaban. Es el caso que el Rey ordenó a los Padres Jerónimos quitaran a aquellos individuos ausentes los indios que tenían, lo que hicieron, y fué el factor Juan de Ampiés que en enero de 1518, meses antes de la Junta de Procuradores, se hizo cargo de ellos.

14.—Licencia para traer negros bozales libres de todo derecho.

La introducción de negros comenzó en la Española desde 1502. Desde que los indios comenzaron a mermar los colonos sintieron la necesidad de brazos que les labraran sus

tierras, les laborasen las minas o les lavarían las arenas de los ríos y por eso buscaron indios en las islas y Tierrafirme y desearon y practicaron la trata de negros. Pero al auje de este negocio inhumano no sólo contribuyó un interés económico sino de otro orden, y fué que habiendo los padres dominicos defendido la libertad de los indios y habiendo triunfado muy a pesar de esa oposición la causa de la esclavitud, fueron, para alivio de los naturales, inclinándose a la aceptación de la esclavitud de los negros. Estos frailes parece llegaron hasta amenazar a los encomenderos con la no absolución "in extremis" si persistían en sus encomiendas, por lo que en cierta ocasión que el Padre Las Casas se trasladó a España muchos colonos le pidieron que tratara de conseguir del rey licencias para traer negros para entonces abrir un poco la mano en lo de los indios. El célebre Obispo de Chiapas así lo hizo aunque bien pronto hubo de arrepentirse según su propia confesión.

La Metrópoli acostumbró siempre a dar licencias especiales, pero lo que siempre pidió La Española fué la licencia general, y en esta ocasión demandaron hasta la abolición de derechos. En 1518 estando en España el contador Gil González Dávila, escribió al rey o al Consejo de Indias: "Así que con este e conque de Castilla vayan e se dejen llevar negros, se reformará la Isla para que aun crezca de lo que agora está, que no disminuya". El 22 de Enero de ese mismo año el Juez de Residencia Zuazo, en carta al emperador Carlos V le recomienda dar licencia general para traer negros; gente recia para el trabajo, no como los naturales tan débiles que solo podían servir en labores de poca resistencia; y que no debería temerse que se alzasen porque todo dependía de la manera de gobernarlos. "Yo hallé —agrega— al venir aquí algunos negros ladrones; otros huídos a monte; azoté a unos, corté las orejas a otros, e ya no ha venido más queja". Pocos días después escribía el mismo licenciado Zuazo al Señor de Xevres, personaje flamenco de la corte de Carlos I: "La otra súplica que hago a Su Alteza es que si la licencia de los negros no se otorga, por el entrañable deseo que tengo de servir a Su Alteza, me haga merced de mandar se me de licencia para poder traer a esta Isla cien esclavos negros y negras". Por ese mismo tiempo los mismos Padres Jerónimos escribían al rey recordándole que en cartas anteriores habían solicitado de él algunas mercedes para el remedio de las Antillas "en especial —decían— que a ellas se puedan traer negros bozales, y para los traer sean de la calidad que sabemos para acá conviene. Que Vuestra Alteza nos mande enviar facultad para que desde esta isla se arme para ir por ellos a las islas de Cabo Verde e tierra de Gui-



nea, e que esto se pueda hacer otra cualquiera persona desde esos reinos para los traer acá. E crea Vuestra Alteza que si esto se concede, además de ser mucho provecho para los pobladores destas islas e rentas de Vuestra Alteza, serlo —ha para que estos indios, sus vasallos, sean ayudados e relevados en el trabajo, e puedan más aprovechar a sus ánimas e a su multiplicación, mayormente ahora que los ponemos en pueblos,.....”

En 1519 se hizo a un personaje flamenco, citado en los documentos comunmente con el nombre de “el gobernador de Bresa”, la concesión para la introducción de cuatro mil negros durante ocho años y sin pagar los dos ducados por cabeza que se debía pagar en la casa de la Contratación en Sevilla, ni pagar tampoco el almojarifazgo. Esto como era natural perjudicaba a la colonia porque dejaban de percibirse algunos miles de ducados por concepto de derechos, amen de que escasearían los brazos para el laboreo de las minas y los trabajos de ingenios, haciendas y hatos, porque siendo el plazo tan largo los negros sería introducidos a plazos también largos, como en efecto sucedió.... Los Oficiales reales protestaron de esta concesión y escribieron al Rey diciéndole, entre otras cosas, lo siguiente: “Podría acortarse el término a cuatro años, e después darse licencia general, como la tienen los otros reinos de Vuestra Alteza con menos necesidad que estos, o si esto no conviniere, podría desde luego darse licencia general, o pagarse de los almojarifazgos los 25 000 ducados”, es decir —agregamos nosotros— no esperar el término de la concesión sino cancelarla inmediatamente y pagar la suma citada de ducados, valor en que el precitado gobernador de Bresa había vendido la concesión al tesorero Alonso Gutierrez, personaje de prestigio en la Corte. Sobre la suerte de este negocio parece que da luces el licenciado Figueroa, gobernador que fué de La Española, cuando en 6 de Julio de 1520 escribe al Emperador: “Negos son muy deseados; ningunos han venido cerca de una año. Mejor hubiera sido darle los derechos al de Bresa que poner estanco.”

15.—Franquicias a todo el que viniere a poblar con respecto a lo que necesitasen para su casa; y franquicias y mercedes para los que viniere a poblar y permanecer siquiera cinco años.

En 1520 escribía el gobernador Figueroa al Emperador: “Ha 15 días vinieron 37 casas de labradores de los que por mandato de Su Majestad allegó Berrío; traen sus mujeres, hijos e mozos, e cayeron todos malos; algunos van convaleciendo....” Hacía tiempo que la despoblación de las villas y ciudades era un hecho notorio, tanto que se hicieron probanzas para la demostración de

este fenómeno sociológico, que a la verdad, y como nota el docto fray Cipriano de Utrera, no probaban mucho porque no se concretaban sino a demostrar que las poblaciones urbanas mermaban pero sin referirse a los ingenios y a las minas donde luego había más habitantes que en las mismas ciudades. Pero lo cierto era que por aquellas calendas la población autóctona disminuía, la negroafricana aumentaba y la blanca no crecía, al menos en coeficientes que contrapesaran aquella disminución y este aumento, y que, por otra parte, el país estaba despoblado para su extensión. La Junta, pues, velaba por el bienestar de la isla al querer tomar medidas para que la inmigración española fuera en incremento.

17.—Obligación de todos los vecinos casados de traer sus respectivas mujeres.

18.—Libertad de libre tránsito con respecto a España y a las demás islas, y franquicias de derechos para trasladarse a estas.

19.—Suspensión de la Mercedes de escribanía pues sobran y eran causa de pleitos y revueltas.

20.—Tomar residencia al gobernador cada tres años y visitar la Audiencia.

21.— Elección de cada pueblo de su alguacil y de su fiel.

22.—Que los obispos residieran en la isla.

Esta medida miraba, por una parte, a lo puramente espiritual, pues siempre es bueno que el pastor designado, en quien deben suponerse virtudes y capacidad apaciente directamente su grey; y por otra parte a lo económico pues eran los obispos los que debían recoger el diezmo de las cosechas que se habían asignado a la Isla para la construcción de sus iglesias, por virtud de la bula del papa Alejandro VI de fecha 16 de Noviembre de 1501. Ya la ausencia de los obispos había traído trastornos. Recuérdese el que produjo al provisor Carlos de Aragón, enviado de uno de los primeros obispos, al tratar de refutar en sus sermones las verdades que había asentado Santo Tomás de Aquino, suceso que corre inserto en Nouel y del que hemos hablado en trabajo publicado en la revista “Cuna de América” en el año 1921. A los obispos a que se refería la petición eran a Suarez Deza, y a Alejandro Geraldini de Santo Domingo, por lo que se cae en cuenta de que ninguno de los dos estaban en la isla en el 1518, o al menos, de abril a mayo de aquel año. Los historiadores no han estado de acuerdo en este detalle.

23.—Que hubiera juez superior de lo eclesiástico en la Isla por lo molesto que era el tener que apelar a España.



24.—Asentar con los obispos que los diezmos de los azúcares fuera de uno de cincuenta.

25.—Acuñaación de moneda en la propia isla.

26.—Alza del valor del oro a su valor o a más.

27.—Libertad de juntarse los procuradores de la isla sin intervención de gobernador ni Audiencia.

28.—“NO ENAJENE SU ALTEZA ESTA ISLA NI PARTE DE ELLA”.

Estas peticiones formuladas por la Junta fueron propuestas por la ciudad de Santo Domingo. Otras villas y ciudad hicieron sus propuestas que fueron aceptadas y pasaron a formar parte del expediente que había de enviarse a España. Higüey solicitó que las penas de cámara se aplicaran para terrenos que usufructuaran los cabildos y para reparar puentes y caminos. Puerto-Real y Lares, que tenían una sola representación, pidieron que ya que esos pueblos habían sido designados para asiento de indios, que el obispo o el rey tuvieran a su costa en cada una un sacerdote. Buenaventura se interesó porque estuvieran abiertas sus minas de oro y las de la Vega. Las peticiones de Santiago fueron más numerosas y dignas son de que se transcriban:

1.—Que no se pagaran los diezmos en dinero, como se hacía, sino en frutos y que los de algodón, cañafistola y azúcar fueran de 1/30 o 1/40, puesto que en Canarias se pagaba sobre el azúcar 1/20.

2.—Que no se consintieran diezmos personales como pretendían los obispos.

3.—Que los diezmos y derechos aplicados a las fábricas de las iglesias se les entregara a un mayordomo y que “hubiera limpieza”.

4.—Que no fueran perpetuos los regidores porque “tiranzaban la república”.

La perpetuidad podía ser una tacha en el régimen municipal colonial, pero más lo era la falta de incompatibilidad entre el cargo de regidor y la de oficial real, alcalde o ejercicio militar en actividad. El cronista de Indias, Gonzalo Fernandez de Oviedo, fue Alcalde de la Fortaleza hasta su muerte y a la vez regidor perpetuo de la ciudad de Santo Domingo. Pasamonte, siendo tesorero, y Cristóbal de Tapia, siendo veedor, fueron también regidores de la misma ciudad. Los ejemplos podrían multiplicarse.... Estas dos máculas engendraron, en cierto sentido, el que la regiduría fuera, al menos en la práctica, una especie de patrimonio de familia, por lo cual sería exagerado ver en los ayuntamientos españoles, como en los de cualquier parte de Hispanoamérica, verdá-

dera democracia, pues esta, por lo general, debe considerarse contraria y opuesta a todo viso de oligarquía. Se puede decir que no faltó nunca en el cabildo de Santo Domingo algún descendiente de los Bastidas, Dávilas, Fuenmayores u Oviedo. En la familia Fernández de Castro, entroncada con esas casas, cuyo apellido nos es familiar y del cual existen legítimos poseedores antillanos en la actualidad, tenemos que fueron regidores: Antonio, nieto del relator de la Audiencia, Francisco de Castro, y cuya vida discurrió entre los años 1618 y 1679; Francisco Manuel, hermano del anterior, su hijo Baltasar Fernandez de Castro y Fernandez de Oviedo, su nieto José, hijo que fué del anterior, muerto en 1775, y nieto por la rama materna del que también fué regidor Francisco Manuel Melendez Bazán; Pedro Fernandez de Castro y Coca Landeche (1742), capitán, bisnieto del citado Baltasar y padre del muy conocido Don Felipe Dávila Fernandez de Castro.

5.—Que las demoras (o sea el tiempo que los indios pasaban en las minas) se redujeran de nueve meses a seis.

6.—Que hubiera un visitador cada año nombrado por el cabildo de cada pueblo para el buen tratamiento de los indios, y que se le tomara residencia.

7.—Que los gobernadores y jueces no residieran en Santo Domingo que estaba en un extremo de la isla, sino en La Vega que estaba en el medio.

En todo lo que antecede hemos estado escuchando los latidos del corazón de un pueblo que nace. Ideologías, pasiones humanas, actuaciones políticas, necesidades e intereses sociales, necesidades e intereses personales, anhelos de bien común, están allí mezclados pugnando por formar un conjunto, por delinear un esbozo, por precisar un perfil. Aquellos hombres, los primeros forjadores del pueblo dominicano, sin dejar de ser españoles ni apartarse mucho del ambiente de la época en que discurrieron sus vidas, luchan por la felicidad de lo que ya es su patria chica: quieren aligerar la pesada carga de los impuestos, acabar con las mercedes y monopolios más onerosos, practicar el comercio libre; quieren conservar y aumentar la libertad de sus municipios, limitar y pesquisar la gestión de sus gobernadores, evitar que estos, los jueces y los oficiales reales intervengan en cosas que puedan comprometer la pulcritud del ejercicio de sus funciones..... Aquellos hombres han creado ya intereses materiales y espirituales: el hogar y la lucha. Se sienten afincados a la tierra en que trabajan, en que luchan, en que sufren, en que gozan; se sienten afincados a una tierra que lo es de promisión, y por esto sueñan, anhelan....

Quiéren un porvenir feliz, llenas las arcas, tranquilo el hogar con el asegurado pan de cada día; desean que el subsuelo y las arenas de los ríos les brinden sus primicias doradas y los cañamelares todo su jugo; desean que las ubres de sus vacas le filtren la más blanca leche, y esta les produzca el más sabroso requesón; quieren a diario ver montar la Torrecilla, rumbo a Sevilla, las pesadas naos cargadas de azúcar, jengibre, cañafistola, brasil, corambre. . . . ; quieren que a las solitarias costas se acerquen holandeses, franceses, ingleses o portugueses para, a escondidas del Rey, trocar sus productos por los de aquellos; quieren también, ver aquí y allá, en su casa, en la hacienda, en el hato, en la mina, en el cañaverál al robusto brazo de ébano afanándose, bajo el látigo del soez capataz, porque ellos cumplan sus sueños de ventura. . . . Y entonces exclaman: "NO ENAJENE SU ALTEZA ESTA ISLA NI PARTE DE ELLA", primer grito conciente de un pueblo que se lanza al ruído batallar de lo porvenir.

Santo Domingo, Marzo de 1934.

Bibliografía.

Colección de Documentos inéditos. 1864. t I:

- "Relación de la Isla Española enviada al Rey D. Felipe II por el licenciado Echagoian."
 "Repartimiento de la Isla Española".

"Capítulos de carta del licenciado Alonso de Zuazo al Emperador etc."

"Al Emperador Carlos V.— Los Padres Gerónimos etc." pag. 298.

"Al muy ilustre Monsieur de Xevres el licenciado Zuazo etc." pag. 304.

"Relación de Gil González Dávila etc etc." pag. 332.

"Al muy alto e muy poderoso Rey de España.— Los Padres Gerónimos etc. pag. 347.

"Relación de lo obrado en la Isla de Santo Domingo de results del llamamiento que hicieron los padres gerónimos." pag. 357.

"Al Rey nuestro señor.— Los oficiales reales etc." pag. 371.

"Información hecha a petición de la ciudad de Santo Domingo sobre la despoblación etc. etc." pag. 386.

"Al Emperador Principe e Rey.— El licenciado Figueroa etc. etc." pag. 417.

Colección de Documentos inéditos etc. 1864 t II:

"Información de los servicios del Adelantado Rodrigo de Bastidas etc." pag. 366.

Fray Cipriano de Utrera.— Santo Domingo.— Dilucidaciones históricas t. I.

Bartolomé de Las Casas.— Historia de Indias.

José G. García.— Historia de Santo Domingo t. III

Emiliano Tejera.— Documentos Antiguos.— Revisión "Cuna de América" 1914.

DOCTRINA

Función Judicial y Función Ejecutiva

Suprema Corte de Justicia.

Santo Domingo, 26 de octubre de 1912.

Señor Don Eladio Victoria, Presidente de la República.

Distinguido señor Presidente:

Estuve ayer en la Secretaría de Estado de Justicia para protestar, por ante el Ejecutivo, en contra de las violencias y los atropellos ejercidos, según de público se dice y afirma con vehementes indicios de ser cierto, en la persona de ciudadanos pacíficos e inermes ignominiosamente maltratados por agentes de la Guardia, en el recinto de sus cuarteles que ocupan el mismo edificio en que actúa la Suprema Corte de Justicia.

He querido, en representación del tribunal supremo y como su Presidente— contando desde luego con la probidad y la saludable energía cívica del ciudadano Presidente de la República—, volver por los fueros de las instituciones y por el decoro de la ciudadanía, y

aún de la juventud, base y elemento necesarios del gobierno democrático y de todo buen gobierno, previendo mayores daños e injusticias y para prevenir el escándalo y el desconcierto que podrían sobrevenir si, en hora infausta, tales actos de violencia se produjesen a la vista de los jueces o mientras el supremo tribunal se halle reunido en cámara o celebre audiencia pública.

A la imperiosa protesta, si tal vejamen se infiriese a la augusta majestad de la justicia y a la grave dignidad del gobierno, en uno de los poderes del Estado, seguiría fatalmente la renuncia del Presidente y de los jueces de la Suprema Corte de Justicia en desagravio de su personal decoro y de sus elevadas funciones constitucionales.

Eso expuse al ciudadano Secretario de Estado y hebe de oír de sus autorizados labios, en contestación satisfactoria, la protesta de su correcta actitud y de la actitud dignísima